



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Referencia:</b>	EJECUTIVO CONEXO
<b>Demandante:</b>	CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A.
<b>Demandando:</b>	DIANA ISABEL RIOS PEREZ Y BRAULIO CICERÓN ROBLES CHAMORRO
<b>Radicado:</b>	05001 31 03 001 <b>2022 00024-00</b>
<b>Asunto:</b>	CORRIGE AUTO DEL 26 DE ENERO DE 2024 Y ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Que mediante auto del 26 de enero del año en curso este despacho dispuso seguir adelante con la ejecución en el proceso de la referencia, no obstante, dentro de dicho auto, de manera involuntaria erro en la identificación de las partes, razón por la cual corrige el auto referenciado en el siguiente sentido:

Mediante auto fechado del 27 de enero de 2023 este despacho en cumplimiento de lo ordenado por su superior este despacho libro mandamiento de pago en el **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN** promovida mediante apoderado judicial por **CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A.** en contra de **JHON WILLIAM CEBALLOS VANEGAS** con base en el título ejecutivo aportado, libró el correspondiente mandamiento de pago de la siguiente manera:

*LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor de la sociedad CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. representada por NESTOR HERNANDO VANEGAS NIETO o por quien haga sus veces y en contra de los señores DIANA ISBEL RIOS PÉREZ y BRAULIO CICERÓN ROBLES CHAMORRO por la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$304'565.710<sup>oo</sup>), equivalente a los valores debidamente indexados que fueron recibidos como parte del precio de los inmuebles objeto del proceso inicial, más la corrección monetaria sobre la anterior suma, causada a partir de la sentencia y hasta cuando se haga el pago efectivo, que será liquidada al momento de hacerlo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la parte motiva de la decisión que se ejecuta.*

En merito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Corregir el auto del 26 de enero de 2024 mediándote el cual se ordena seguir adelante con ejecución, solo respecto de las personas mencionadas en el mismo, y respecto de su numeral primero el cual quedara así:

**ORDENAR** seguir adelante con la ejecución promovida por **CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A.** en contra de **DIANA ISABEL RIOS PEREZ** y **BRAULIO CICERÓN ROBLES CHAMORRO** por las siguientes sumas de dineros

*por la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$304'565.710°), equivalente a los valores debidamente indexados que fueron recibidos como parte del precio de los inmuebles objeto del proceso inicial, más la corrección monetaria sobre la anterior suma, causada a partir de la sentencia y hasta cuando se haga el pago efectivo, que será liquidada al momento de hacerlo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la parte motiva de la decisión que se ejecuta.*

**SEGUNDO:** Los demás numerales manténgase en su integridad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el indicio correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria